



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

INTERVENTORA:

D.ª María del Pilar Castellero Verdú

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y diecisiete minutos del día 31 de agosto de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia justificada de D.ª Marina Gema Gárate Pérez, y asistiendo en calidad de invitados D. José Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los





Ayuntamiento de Los Alcázares

asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, por la Sra. Secretaria se hace la observación de la existencia de un error en el título del punto 2 del Orden del Día de la Convocatoria del día 24 de agosto de 2020, de modo que donde dice: "... Nombramiento de Coordinador de Seguridad Salud en la ejecución de la obra "Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal colapsado como consecuencia de las inundaciones del 2 y 3 de diciembre de 2019 y ejecución del vallado perimetral posterior para seguridad de las instalaciones municipales", debe decir: ... Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Reconstrucción de un tramo de vallado del Polideportivo Municipal colapsado como consecuencia de las inundaciones del 2 y 3 de diciembre de 2019 y ejecución del vallado perimetral posterior para seguridad de las instalaciones municipales", procediendo su corrección, se somete a votación la aprobación de la referida Acta con dicha corrección, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4152/2020. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO VINCULADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 11 de junio de 2020 se ha publicado en el BORM el Decreto n.º 38/2020, de 4 de junio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, confinadas por el Fondo Social Europeo.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio del 2020 en la que se acuerdan, entre otros, los siguientes puntos:

- 1. Aceptar la subvención propuesta para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*
- 2. Aprobar el proyecto de “Escuela de Semana 2021” y “Actividades Extraescolares de Primer y Segundo Semestre”, contenido en el informe técnico de fecha 25 de junio de 2020 emitido por D.ª Natalia Navarro Ruano, coordinadora de servicios sociales.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3. Realizar los tramites oportunos para la contratación de la actividad “Escuela de Semana” y “Actividades Extraescolares de Primer y Segundo Semestre” al amparo del artículo 13. Subcontratación del Decreto n.º 38/2020, de 4 de junio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

VISTA la solicitud de subsanación de proyecto con fecha de registro de entrada en el ayuntamiento de Los Alcázares de 20 de agosto del 2020 y número 8451 en el que se señala que se debe remitir:

“Memoria de actividades referida a un solo servicio de los previstos en el artículo 6.3 del Decreto n.º 38/2020, de 4 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo”.

VISTA la propuesta de subvención establecida por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por una cuantía de **15.784,00 €**.

VISTO el informe técnico de fecha 24 de agosto del 2020 emitido por la coordinadora de servicios sociales, Natalia Navarro Ruano, donde se concluye favorablemente la idoneidad de optar por la implementación del proyecto de “**Actividades Extraescolares de Primer y Segundo Semestre**”; así como la necesidad de subcontratar ambos servicios por no disponer en el Ayuntamiento de personal con que prestar los mismos en los parámetros de calidad, eficacia y eficiencia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

1. Aprobar la modificación del proyecto técnico en el que se opta por la implementación del proyecto “**Actividades Extraescolares de Primer y Segundo Semestre**” al amparo del Decreto n.º 38/2020, de 4 de junio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, confinadas por el Fondo Social Europeo.
2. Realizar los tramites oportunos para la contratación de la actividad “**Actividades Extraescolares de Primer y Segundo Semestre**” al amparo del artículo 13.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Subcontratación del Decreto n.º 38/2020, de 4 de junio, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

3. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor del Ayuntamiento de los Alcázares, así como Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 6513/2020. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, DEL SUMINISTRO DE "TRES VEHÍCULOS DESTINADOS A LA POLICÍA LOCAL DE LOS ALCÁZARES", MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación y Servicios Públicos, de fecha de agosto de 2020, por la Sra. Secretaria se hace la observación de la existencia de un error material en el cuerpo del escrito en el que consta como número de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de agosto de 2020, el 1380/202, cuando en realidad se trata del número 1830/2020, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

VISTO que en el mes de septiembre de 2020, finaliza el plazo del renting suscrito de los dos vehículos policiales asignados a la Policía Local, Ford C-max 1000-JSS y Ford C-max 1011-JSS, siendo necesario tener los nuevos vehículos antes del día 30 de septiembre de 2020, ya que el Ayuntamiento de Los Alcázares, no dispone de ningún vehículo policial en el catálogo de bienes.

VISTO que en previsión de lo anterior, por la Junta de Gobierno Local, se aprobó con fecha 3 de agosto de 2020, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del suministro, mediante la modalidad de renting, sin opción a compra, de “Tres vehículos destinados a la Policía Local de Los Alcázares”, habiéndose publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de agosto de 2020. No obstante, mediante Resolución n.º 1830/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, por el Alcalde-Presidente se resolvió el desistimiento del referido procedimiento licitatorio por infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, puesto que del informe emitido con fecha 19 de agosto de 2020 por el Agente de Policía Local redactor de la documentación preparatoria, se deduce la inviabilidad de presentar oferta por los licitadores en relación con el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

cumplimiento de los requisitos de los vehículos a suministrar contenidos en el PPT, lo que conlleva la modificación significativa del mismo y por tanto, la retroacción de las actuaciones, en aras a dar cumplimiento al principio publicidad y transparencia de los procedimientos así como al de igualdad de trato entre los licitadores.

VISTO que con fecha 20 de agosto de 2020, por el Concejal de Interior se ha vuelto a impulsar la tramitación del suministro de tres vehículos, por modalidad de "renting", con un periodo de 48 meses incluida prórroga, para su adscripción al servicio de Policía Local, a fin de garantizar un óptimo servicio al municipio.

VISTA la memoria justificativa suscrita por el Agente de Policía Local, D. Miguel Rosique Saura, de fecha 27 de agosto de 2020, en la que se procede a justificar la división del contrato por lotes. Asimismo, con la división en 2 lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación y con los principios de igualdad y no discriminación establecidos normativamente.

VISTAS las características del suministro que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto y para la determinación de la mejor oferta, procede la valoración de una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 y 145.3.f) de la LCSP.

VISTO que el importe estimado del contrato ascendería a la cantidad de 163.200 euros al que corresponden 34.272 euros de IVA, haciendo un total de 197.472 euros.

VISTO que por el Alcalde-Presidente, en fecha 27 de agosto de 2020, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 27 de agosto de 2020, por la Interventora Municipal se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; señalándose, asimismo, que al tratarse de un gasto de carácter plurianual, de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP, la existencia de crédito adecuado y suficiente se habrá de producir en los ejercicios correspondientes a los que éste extienda sus efectos, si bien se han practicado la retención de crédito del presente ejercicio 2020.2.0004965.000 y las retenciones de crédito de ejercicios futuros n.º 2021.2.0000025.000, 2022.2.0000014.000, 2023.2.0000011.000 y 2024.2.0000007.000 por importe total de 197.472 euros, en la aplicación presupuestaria 2020-920-204.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe jurídico favorable de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Técnico de Administración General, acompañado de nota de conformidad emitida por la Secretaria General del Ayuntamiento.

VISTO que con fecha 27 de agosto de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe de conformidad con la fiscalización del expediente de contratación, en la fase del procedimiento en la que se encuentra.

VISTO que conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 1 de julio de 2019, por el que se modificó la composición del órgano de asistencia permanente en expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 22 de julio de 2019, podrá formar parte de la Mesa de contratación personal técnico en calidad de asesores.

VISTO lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor relación calidad-precio, para la contratación del suministro de “Tres vehículos destinados a la Policía Local de Los Alcázares”, mediante modalidad de renting, sin opción a compra, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 197.472 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 2020.920.204, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente y futuros, conforme al siguiente detalle:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Para el ejercicio 2020: la cantidad de 24.684 euros, con cargo a la aplicación 2020-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020.
- Para el ejercicio 2021: la cantidad de 49.368 euros, con cargo a la aplicación 2021-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.
- Para el ejercicio 2022: la cantidad de 49.368 euros, con cargo a la aplicación 2022-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.
- Para el ejercicio 2023: la cantidad de 49.368 euros, con cargo a la aplicación 2023-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.
- Para el ejercicio 2024: la cantidad de 24.684 euros, con cargo a la aplicación 2024-920-204 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro, mediante la modalidad de renting, sin opción a compra, de “Tres vehículos destinados a la Policía Local Los Alcázares”, por procedimiento abierto, pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, basados en la mejor calidad-precio.

CUARTO. Designar como asistente a la Mesa de Contratación constituida con carácter permanente, al Agente de Policía D. Miguel Rosique Saura, que podrá asistir a la Mesa de Contratación en calidad de asesor, con voz pero sin voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019.

QUINTO. Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación de acuerdo con el artículo 63.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Policía Local y Contratación, así como a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

4. EXPEDIENTE 5390/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. R.C.I. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Bienestar Animal, de fecha 21 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. R.C.I. el día 25 de mayo de 2020 en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento con el número 4365, de solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos de un perro American Staffordshire Terrier.

Examinada la documentación que se acompaña a dicha solicitud, en la que consta que el solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos -BORM n.º 39, de 16 de febrero de 2001-, artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y art. 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el informe favorable emitido por la responsable de la tramitación del expediente de fecha 20 de Agosto de 2020.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO. Otorgar licencia de Animales Potencialmente Peligrosos para la tenencia del American Staffordshire Terrier con microchip nº 941000025408084 a D. R.C.I., propietario del mismo.

SEGUNDO. Apercibir al interesado de que esta licencia tiene una validez de cinco años, debiendo ser renovada al finalizar dicho periodo de tiempo, debiendo cumplir con los requisitos que se exijan para su obtención





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Aprobar la tasa por obtención de la licencia citada que asciende a la cantidad de 60,00 €, abonada en fecha 20 de mayo de 2020, conforme se justifica con la carta de pago con identificación 1073200171.

CUARTO. Proceder a la inscripción de oficio en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la licencia.

QUINTO. Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al Registro de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

SEXTO. Notificar los acuerdos al interesado en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 5485/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.^a N.M.G. PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Bienestar Animal, de fecha 27 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D.^a N.M.G. el día 17 de enero de 2020 en el Registro General de Entrada en el Ayuntamiento con el número 555, de solicitud de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos de un perro cruce de American Staffordshire Terrier.

Examinada la documentación que se acompaña a dicha solicitud, en la que consta que el solicitante cumple los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos -BORM n.º 39, de 16 de febrero de 2001-, artículo 3.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y art. 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el art. 6 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Otorgamiento de la Licencia para

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Visto el informe favorable emitido por la responsable de la tramitación del expediente de fecha 21 de Agosto de 2020.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO. *Otorgar licencia de Animales Potencialmente Peligrosos para la tenencia del animal cruce de American Staffordshire Terrier con microchip nº 941000024500685 a D.ª N.M.G., propietaria del mismo.*

SEGUNDO. *Apercibir a la interesada de que esta licencia tiene una validez de cinco años, debiendo ser renovada al finalizar dicho periodo de tiempo, debiendo cumplir con los requisitos que se exijan para su obtención*

TERCERO. *Aprobar la tasa por obtención de la licencia citada que asciende a la cantidad de 60,00 €, abonada en fecha 15 de enero de 2020, conforme se justifica con la carta de pago con identificación 1073200045.*

CUARTO. *Proceder a la inscripción de oficio en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha del otorgamiento de la licencia.*

QUINTO. *Dar traslado de la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al Registro de la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.*

SEXTO. *Notificar los acuerdos al interesado en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 6378/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PLACA DE VADO N.º 2732.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 10 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 19 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud presentada por D. S.C.G. con DNI número *****, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 21 de Julio de 2020, con el número 7142 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2732 con emplazamiento en la calle Pintor Pablo Uranga, n.º 4 de Los Alcázares*

Visto el informe de fecha 18 de agosto de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2020 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 24 de julio de 2020 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
2732	C.G.J.	*****	Pintor Pablo Uranga, 4	60,10€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- *Estimar la solicitud formulada por D. S.C.G., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 21 de Julio de 2020, con el número 7142 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 2732 con emplazamiento en la calle Pintor Pablo Uranga, n.º 4 de Los Alcázares, habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante la Notario Dña. E.P.G. el día 15 de abril de 2020.*

Segundo.- *Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. C.G.J. y dar de alta a D. S.C.G., en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. S.C.G. como nuevo titular de la placa de vado n.º 2732 con emplazamiento en la calle Pintor Pablo Uranga, n.º 4 a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6441/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA PLACA DE VADO N.º 1643.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 21 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. J.C.M.E. con DNI número *****, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 4 de Agosto de 2020, con el número 7750 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1643 con emplazamiento en la calle Río Candín, n.º 4 de Los Alcázares.

Visto el informe de fecha 21 de agosto de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

“De acuerdo con el Padrón 2020 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 24 de julio de 2020 se comprueba los siguientes datos:

PLACA N°	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1643	G.M.S.	74.303.987-A	Río Candín, 4	90,15€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. J.C.M.E. con DNI número *****, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 4 de Agosto de 2020, con el número 7750 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1643 con emplazamiento en la calle Río Candín, n.º 4 de Los Alcázares habida cuenta de que se ha transmitido la titularidad del inmueble para el que se otorgó su aprovechamiento mediante escritura de compraventa formalizada ante el Notario D. P.F.G.N. el día 23 de julio de 2020.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. G.M.S. y dar de alta a D. J.C.M.E., en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. J.C.M.E. como nuevo titular de la placa de vado n.º 1643 con emplazamiento en la calle Río Candín, n.º 4 a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10284/2019. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO POR RECLAMACIÓN DE D. G.C.B..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. G.C.B. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 2 de noviembre de 2018 (número 14189) por los daños sufridos en la rueda





Ayuntamiento de Los Alcázares

delantera derecha de su vehículo estando aparcado en la Avda. Trece de Octubre de este término municipal.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2019 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, dándole traslado de dicho acuerdo mediante registro de salida el día 13 de enero de 2020, número 238, que le fue notificado el día 14 de enero de 2020 (según consta en el acuse de correos).

Con fecha de 28 de febrero de 2020 se dictó Providencia requiriendo a la Policía Local para que informara sobre los hechos manifestados por el reclamante en la Avda Trece de Octubre, siendo remitido por el Comisario del Cuerpo de la Policía Local el informe PRE/323/2020 con fecha 29 de febrero de 2020.

Con fecha de 24 de junio de 2020 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el mismo día con el número 4231, que le fue notificada al reclamante con fecha de 30 de junio de 2020 (según consta en el acuse del Servicio de Correos) declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido a aquél, al no haber logrado acreditar la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por el reclamante contra esta Administración Local, confiriéndole un trámite de audiencia para formular las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local, se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es





Ayuntamiento de Los Alcázares

indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 34 de la Ley 40/2015), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 32 de la Ley 40/2015); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

En el caso que nos ocupa, no se ha practicado ninguna prueba más allá del mero relato de los hechos del reclamante y de los documentos aportados en su reclamación. Habiendo resultado claramente insuficiente, en cumplimiento de la carga de la prueba, la mera aportación de unas fotografías como elemento acreditativo del nexo causal.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Conforme a lo expuesto, y a la vista de los datos obrantes en el expediente, se desvirtúa, sin ningún género de dudas, la existencia de nexo de causalidad entre el servicio público (en este caso el mantenimiento de las vías públicas por esta Administración) y el daño sufrido por el reclamante, por lo tanto estamos ante una clara **FALTA DE ACREDITACIÓN DEL NEXO CAUSAL** que impide desde el plano jurídico apreciar cualquier funcionamiento normal o anormal del servicio municipal como causa eficiente del daño causado; el nexo de causalidad se quiebra por la falta de pruebas determinantes en los hechos alegados por el reclamante.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Declarar que no se ha acreditado por D. G.C.B. la existencia de un nexo causal del funcionamiento de los servicios públicos (mantenimiento de la vía pública) y el daño sufrido en su vehículo conforme a lo expuesto.

Segundo.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. G.C.B. frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 2 de noviembre de 2018 (número 14189) de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 2631/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. S.J.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. S.J.M. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Entidad Local el día 16 de agosto de 2019 con el número 9907, que refiere:

“Que con fecha 07/08/19 mi hija M.J.C. sufrió una caída, en la calle Urano 43 de Los Alcázares, debido al mal estado de la acera correspondiente a la calle mencionada.

Que debido a dicha caída mi hija sufrió una fractura en la muñeca, escayolándole el brazo.

Que reparen la acera mencionada (c/ Urano, 43) con el fin de que no vuelva a suceder otro accidente”.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta al reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 2810/2020. INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN FORMULADA POR D.^a N.M.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de agosto de 2020, por la Sra. Secretaria se hace la observación de la existencia de un error material en el número de la Factura T-010114/19, ya que en realidad es el T-014/19, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

Ha sido formulada por Dña. N.M.L. reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito presentado en el Registro General de esta Entidad Local el día 30 de agosto de 2019 con el número 10465, en el que consta:

“(…)PRIMERO.- En fecha 18/08/2019 D/Doña N.M.L., de 25 años de edad, caminaba por la Calle Río Pigueña, cuando a la altura del número 11 , sufrió una caída como consecuencia del mal estado del pavimento tal y como consta en las fotografías adjuntas.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la caída, fue auxiliada por vecinos de la calle y posteriormente fue trasladada al hospital Los Arcos.

Domingo 18/08/2019 iba paseando con mi abuela cuando al bajar un bordillo de la calle Pigueña, me torcí el tobillo debido al mal estado de la carretera, inmediatamente varios testigos que me vieron tirada en el suelo sin poder andar llamaron al 112, (...).

La ambulancia me llevó al hospital de los Arcos donde me hicieron una radiografía y me dijeron que tenía esguince de segundo grado, (...).

Lunes tuve que ir a mi médico de cabecera a coger la baja, puesto que soy educadora infantil. El día 1 de julio inauguré mi propia escuela infantil. Debido a que no tengo 180 días cotizados no





Ayuntamiento de Los Alcázares

me pagan nada de baja. A día de hoy aún sigo con la baja y el tobillo en mal estado.”.

La reclamación es acompañada de los siguientes documentos:

- Informe de Urgencias del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, de fecha 18/08/2019, emitido por el Dr. F.C.P., colegiado número 3009038*.
- Informe clínico del Centro de Salud de Murcia/Aljucer emitido el 26 de agosto de 2019 emitido por el Dr. A.C.L., colegiado número 3007218*.
- Sendos partes de baja médica emitido por el Dr. A.C.L., colegiado número 30/07218-3.
- Facturas de compras emitidos por “Theo Farma, S.L.” de fechas 19/08/2019 y 22/08/2019.
- Factura T-014/19 emitida por la Clínica de Fisioterapia Nuevo Palmar con fecha de 19/08/2019.
- Contrato de alquiler ayudas técnicas de “Theo Farma, S.L.” de fecha 22/08/2019.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2344/2019, de 19 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando a Dña. M.^a José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la reclamante.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 6440/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 27 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
--------------------------------------	-------------	---------





Ayuntamiento de Los Alcázares

AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE JULIO	8.201,96 €
NUNSYS S.L.	CONTRATACIÓN DE FORTIGATE-60E1 Y BOLSA DE HORAS DE SOPORTE Y CONFIGURACIÓN Y FORMACIÓN FORTINET (EXP. 2820)	1.049,14 €
RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES S. L	ALQUILER VEHÍCULOS, PERIODO: 01/06/2020 - 30/06/2020	1.473,55 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2020 CONTRATO DE RECOGIDA DE RSU, ENSERES ABANDONADOS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE SOLARES MUNICIPALES, GESTION DE PUNTO LIMPIO Y RECICLADO, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RSU DEL MUNICIPIO DE LOS ALCAZARES	215.307,61 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2020 CONTRATO DE RECOGIDA DE RESU, ENSERES ABANDONADOS, LIMPIEZA VIARIA, LIMPIEZA DE SOLARES MUNICIPALES, GESTION DE PUNTO LIMPIO Y RECICLADO, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RSU DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES	215.307,61 €
BANCO SANTANDER S. A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 43 (5 VEHÍCULOS) Y CUOTA 42 DE 2752JWJ	2.641,23 €
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JOSÉ	ACONDICIONAMIENTO DE ALCORQUES SITOS EN EL PASEO MARITIMO ENTRE LOS DP-107 A DP-101	24.805,00 €
MILENIO ELECTRÓNICA, S.L.	4 TABLETS PARA CORRESPONSALES JUVENILES DEL I.E.S. (EXP. 2633)	600,00 €
ESCUDERO SÁNCHEZ, PERFECTO	REHABILITACION - REHABILITACION PUESTOS DE SOCORRO PROTECCION CIVIL	12.098,79 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

LÓPEZ PEDREÑO, BELÉN	ACTUACION DE DOS CHARANGAS	1.452,00 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	PROGRAMACION Y LECTURA DE 15 RADIOS DIGITALES.COMPROBACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y PRUEBAS	72,60 €
ASOCIACIÓN DE CREADORES Y ARTISTAS PALIN	ACTIVIDADES DE JORNADAS LITERARIAS Y CULTURALES "LA MAR DE LIBROS" JULIO Y AGOSTO	1.500,00 €
SERRANO PÉREZ ANTONIO	EVENTO AL RASO - 13 DE AGOSTO 2020, ACTUACIÓN NUNATAK, ARDE BOGOTÁ Y AYOHOLIVE MAR MENOR EN LOS ALCÁZARES	1.925,00 €
RESTAURANTE RAMÓN, S.A.	5 COMIDAS PARA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN ACTOS DANA 2019	215,88 €
GARCÍA ROS, ANA MARÍA	PAQUETE DE FLOR VARIADA Y CORONA DE LAUREL PARA "JORNADAS ITINERANTES DE LA SEMANA DE LA HUERTA Y EL MAR" (EXP. 6326)	110,00 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS, S.L.	MATERIAL FERRETERIA	300,00 €
ELKSPORT DISTRIBUCIONES S. L	Q10120 - + JGO.2 PORTERIAS BALONMANO-FUTBOL SALA ANTIVANDAL	2.899,10 €
2 VECES MÁRKETING	RUTA GASTRONÓMICA AMBIENTADA EN LA HUERTA Y CULTURA MURCIANA EXP. 5511	5.863,66 €
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S. A	SEGUROS AGOSTO ALLIANZ (EXP. 1168)	2.742,10 €
REALE SEGUROS GENERALES S.A.	SEGUROS AGOSTO REALE (EXP. 1168)	1.269,92 €
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA	TASA A DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA, PARA REVISIÓN A EXAMEN DEL "PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIÓN DE TARIMAS EN ZONA SECA DE PLAYA CARRIÓN ENE LE T.M. DE LOS ALCÁZARES	149,96 €
	TOTAL	499.985,11 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://oscazales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 27 de agosto de 2020, en el que se concluye que: “Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 499.985,11 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 499.985,11 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 6586/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL A LA MERCANTIL "GOIENER, S. COOP."

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 24 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador GOIENER S COOP, con C.I.F. F*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 8545 de fecha 20 de agosto de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el segundo trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 21 de agosto del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador GOIENER S COOP. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Segundo	38,49 €	35,06 €	3,43 €	1,5%

A ingresar: 0,05 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de **CINCO CENTIMOS DE EURO (# 0,05 €#)** y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 6080/2018. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADAS POR:

A) D.^a M.L.M.F..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 27 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado en la Oficina Central del Registro D^a M.L.M.F., con registro n.º 2020-E-RC-902, de fecha 28 de marzo de 2020, en el cual solicita la devolución de la tasa abonada por derechos de examen para la participación en el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, teniendo la tasa solicitada un importe de 22 €.

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2018, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, a fin de cubrir las ausencias del personal de plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, y así ofrecer un servicio de calidad, mediante una relación laboral de carácter temporal, no habiendo sido aprobada por el órgano competente hasta la fecha la lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

VISTO el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual regula el desistimiento y la renuncia por los interesados dentro de las formas de resolución del procedimiento administrativo disponiendo que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 2 de julio de 2020, el cual concluye:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa de forma favorable a la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por D.^a M.L.M.F., y por D.^o P.V.V.G., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen en la cantidad de 22 €, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho”.

VISTO el Informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 27 de agosto de 2020, el cual informa lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por Dña. M.L.M.F. con registro de entrada 2020-E-RE-902 de fecha 28 de marzo de 2020, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que Dña. M.L.M.F. con N.I.E n.º ***** abonó en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo en la cuenta bancaria con código cliente n.º ****361 la cuantía de 22€ en fecha 27 de octubre de 2018, formalizado el mandamiento de ingreso 2018.1.0011070.000, en concepto “ Tasa por expedición de documentos derechos de examen bolsa de trabajo auxiliar administrativo”.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

TERCERO. Asimismo, consta informe de la Técnico de Administración General de fecha 2 de julio de 2020, en el que se declara:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa de forma favorable a la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por D.^a M.L.M.F., y por D.^o P.V.V.G., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen en la cantidad de 22 €, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho.”

CONCLUSIÓN. - *De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de Dña. M.L.M.F. una devolución por importe de 22 euros, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 1,50 euros por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:*

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	08/11/2018	31/08/2020	22,00 €	1,50 €	23,50 €

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aceptar de plano la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo lo que implica el abono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo.*

SEGUNDO.- *Reconocer el derecho a devolver a Dª M.L.M.F. la cuantía de 22 euros en concepto de devolución de la tasa por derechos de examen por los motivos expresados anteriormente.*

TERCERO.- *Conceder a Dª M.L.M.F. la devolución de la tasa por derechos de examen del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, como así lo ha puesto de manifiesto en la solicitud arriba referenciada, lo que implica su renuncia a formar parte de dicha Bolsa de Trabajo y por tanto el abandono definitivo de la pretensión, que ya no podrá ejercitarse de nuevo. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	08/11/2018	31/08/2020	22,00 €	1,50 €	23,50 €
	TOTAL		22,00 €	1,50 €	23,50 €

CUARTO.- Notificar la presente resolución a D^a M.L.M.F. con indicación del régimen de recursos que proceda.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B) D. P.V.V.G..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 27 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el escrito presentado en la Oficina Central del Registro por D. P.V.V.G., con registro n.º 2019-E-RC-14792, de fecha 2 de diciembre de 2019, en el cual solicita la devolución de la tasa abonada por derechos de examen para la participación en el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, teniendo la tasa solicitada un importe de 22 €.

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de octubre de 2018, se aprobaron las Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo, a fin de cubrir las ausencias del personal de plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, y así ofrecer un servicio de calidad, mediante una relación laboral de carácter temporal, no habiendo sido aprobada por el órgano competente hasta la fecha la lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

VISTO el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual regula el desistimiento y la renuncia por los interesados dentro de las formas de resolución del procedimiento administrativo disponiendo que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Informe emitido por la Técnico de Administración General, D.^a M.^a Inmaculada Vilches Avilés, de fecha 2 de julio de 2020, el cual informa:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa de forma favorable a la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por D^a M.L.M.F., y por D^o P.V.V.G., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen en la cantidad de 22 €, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho”.

VISTO el Informe emitido por la Tesorera Municipal, de fecha 27 de agosto de 2020, el cual informa lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por D. P.V.V.G. con registro de entrada 2019-E-RC-14792 de fecha 2 de diciembre de 2019, emito el siguiente **INFORME**

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que D. P.V.V.G. con N.I.E n.º ***** abonó en concepto de tasas por derecho de examen para la participación en el proceso selectivo convocado a los efectos de constituir una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo en la cuenta bancaria con código cliente n.º ****361 la cuantía de 22€ en fecha 8 de noviembre de 2018, formalizado el mandamiento de ingreso 2018.1.0011864.000, en concepto “ Tasa por expedición de documentos derechos de examen bolsa de trabajo auxiliar administrativo”.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este ayuntamiento.

TERCERO. Asimismo, consta informe de la Técnico de Administración General de fecha 2 de julio de 2020, en el que se declara:

“Por todo lo anteriormente expuesto, se informa de forma favorable a la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares efectuada por D^a M.L.M.F., y por D^o P.V.V.G., renuncia, que implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo, y por tanto procede la devolución de la Tasa satisfecha por derechos de examen en la cantidad de 22





Ayuntamiento de Los Alcázares

€, al no haberse publicado, al menos, lista provisional de admitidos y excluidos con carácter provisional.

Lo que se informa sin perjuicio de mejor criterio en derecho.”

CONCLUSIÓN. - De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. P.V.V.G. una devolución por importe de **22 euros**, a lo que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de **1,50 euros** por intereses de demora. Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	08/11/2018	31/08/2020	22,00 €	1,50 €	23,50 €
	TOTAL		22,00 €	1,50 €	23,50 €

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo lo que implica el abono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo.

SEGUNDO.-Reconocer el derecho a devolver a D. P.V.V.G. la cuantía de 22 euros en concepto de devolución de la tasa por derechos de examen por los motivos expresados anteriormente.

TERCERO.-Conceder a D. P.V.V.G. la devolución de la tasa por derechos de examen del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Alcázares, como así lo ha puesto de manifiesto en la solicitud arriba referenciada, lo que implica su renuncia a formar parte de dicha Bolsa de Trabajo y por tanto el abandono definitivo de la pretensión, que ya no podrá ejercitarse de nuevo. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	08/11/2018	31/08/2020	22,00 €	1,50 €	23,50 €
	TOTAL		22,00 €	1,50 €	23,50 €

CUARTO.- Notificar la presente resolución a D. P.V.V.G. con indicación del régimen de recursos que proceda.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Departamento de Personal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 9264/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. S.K.W..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.M.N. con D.N.I ***** en representación de D. S.K.W. con N.I.E n.º ***** en fecha 24 de abril de 2019, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RC-1204, solicitando la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa de licencia administrativa.

Visto el informe de Tesorería de fecha 14 de agosto de 2020, cuyos fundamentos de derecho son:

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que la D. S.K.W. con N.I.E n.º ***** realizó por error en la entidad financiera Sabadell con código cuenta cliente n.º ****9728 el siguiente ingreso de carácter no presupuestario:

· 60,50€ el 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Consultados los datos obrantes en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. De acuerdo con lo anterior, corresponde, a favor de D. S.K.W. una devolución por importe de **60,50 euros**.

CONCLUSIÓN.- Queda reflejado en contabilidad el ingreso efectuado por el interesado, corresponde a favor de D. S.K.W. y se informa favorablemente a la devolución por importe de **60.50 euros**, puesto que obra en el expediente documentos justificativos de su abono.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se abonará la cantidad de **7,43 euros** por intereses de demora.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	17/05/2017	25/08/2020	60,50 €	7,43 €	67,93 €
	TOTAL		60,50 €	7,43 €	67,93 €

Lo que se informa a los efectos oportunos.``

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. S.K.W. de la tasa administrativa ingresada en concepto de licencia de obras con documento contable número 2017.1.0004262.000.

SEGUNDO. Devolver a D. S.K.W. la cuantía de 60,50 € más los intereses de demora correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre general Tributaria. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 32 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

PLAZOS	FECHA ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	17/05/2017	25/08/2020	60,50 €	7,43 €	67,93 €
	TOTAL		60,50 €	7,43 €	67,93 €

TERCERO. *Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.*

CUARTO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, a la Tesorería y a Urbanismo Municipal, para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 605/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS FORMULADA POR D. J.M.G..

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 21 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.G., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 2019-E-RE-3918, solicitando la devolución de ingresos indebidos en concepto de tasa de expedición de documentos administrativos por derecho de examen.

Visto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2018, cuyos acuerdos se transcriben a continuación:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, por los motivos anteriormente expuestos, procediendo a la devolución de la tasa satisfecha por los aspirantes en la cantidad de 22€.

SEGUNDO.- Dar la debida publicidad a dicha resolución mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 33 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Notificar dicha resolución a los aspirantes en dicho proceso selectivo a fin de que puedan solicitar la devolución de la Tasa en la cantidad de 22€, debiendo de hacer constar sus datos personales y un número de cuenta donde hacer efectiva la devolución.

CUARTO.-Dar traslado de dicha resolución al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.” Ayuntamiento de Los Alcázares Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción. ”

Visto el informe de Tesorería de fecha 21 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación a la procedencia de la devolución de ingresos indebidos solicitada por D. J.M.G. en fecha 31 de diciembre de 2019 en concepto de tasa de auxiliar de protección civil, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Consultados los datos obrantes en contabilidad se deduce que D. J.M.G. abonó en entidad financiera la cuantía de 22€ en fecha 14 de diciembre de 2017 y con referencia de documento número 2017.1.0003554.000 .

SEGUNDO. En fecha 31 de diciembre de 2019 y registro general de entrada número 3918, el solicitante requiere la devolución del ingreso de la tasa de expedición de documentos administrativos para derecho de examen con un importe que asciende a 22€.

TERCERO. Mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2018,cuyos acuerdos se transcriben a continuación:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Dejar sin efecto el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Protección Civil cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017, por los motivos anteriormente expuestos, procediendo a la devolución de la tasa satisfecha por los aspirantes en la cantidad de 22€.

SEGUNDO.- Dar la debida publicidad a dicha resolución mediante su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar dicha resolución a los aspirantes en dicho proceso selectivo a fin de que puedan solicitar la devolución de la Tasa en la cantidad de 22€, debiendo de hacer constar sus datos personales y un número de cuenta donde hacer efectiva la devolución.

CUARTO.-Dar traslado de dicha resolución al Departamento de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos .''

CONCLUSIÓN

Visto que según los datos obrantes a día de hoy en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se deduce que el interesado no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a favor de D. J.M.G. una devolución por importe de 22 euros en concepto de tasa de expedición de documentos administrativos por derecho de examen, a lo que de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria se añadirá la cantidad de 2,23 euros por intereses de demora.

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	14/12/2017	25/08/2020	22,00 €	2,23 €	24,23 €
	TOTAL		22,00 €	2,23 €	24,23 €

Lo que se informa a los efectos oportunos''.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. J.M.G. en concepto de tasa de expedición de documentos administrativos para derecho de examen, al haber sido aceptado de plano su renuncia a la tramitación del expediente sin que esta se hubiera iniciado.

SEGUNDO. Devolver a D. J.M.G. la cuantía de 22€ más los intereses de demora correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria. La cuantía a devolver cuenta con el siguiente desglose:

PLAZOS	FECHA DE ABONO INDEBIDO	FECHA DEVOLUCIÓN	PRINCIPAL	INTERÉS	TOTAL
1	14/12/2017	25/08/2020	22,00 €	2,23 €	24,23 €
	TOTAL		22,00 €	2,23 €	24,23 €

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención, a la Tesorería y a Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 6531/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID-19 DE D.ª M.C.C.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2020, expediente 2689/2020, de aceptación de subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID19.

VISTO el Proyecto de Respiro Familiar y Apoyo a la Autonomía por COVID-19 y a los servicios a desarrollar con base a la Subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, entre los que se encuentran:

- * Servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*
- * Servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

VISTA la solicitud realizada con fecha de 19/08/2020 y número 8433 para acceder al SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID19 efectuada por Dña. M.C.C.M..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dña. Maite Guillén Fernández de fecha 20/08/2020 en el que informa de forma FAVORABLE a la prestación del Servicio de Respiro Familiar y Servicio de Autonomía Personal por el COVID19, concretando que el servicio reconocido es De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. M.C.C.M. el ALTA en el servicio de Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://oscazales.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 37 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre del 2020.

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 6532/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID-19 DE D.ª M.S.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2020, expediente 2689/2020, de aceptación de subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID19.

VISTO el Proyecto de Respiro Familiar y Apoyo a la Autonomía por COVID-19 y a los servicios a desarrollar con base a la Subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, entre los que se encuentran:

- * Servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*
- * Servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

VISTA la solicitud realizada con fecha de 19/08/2020 y número 8435 para acceder al SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID19 efectuada por Dña. M.S.G..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 38 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dña. Maite Guillén Fernández de fecha 20/08/2020 en el que informa de forma FAVORABLE a la prestación del Servicio de Respiro Familiar y Servicio de Autonomía Personal por el COVID19, concretando que el servicio reconocido es De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dña. M.S.G. el ALTA en el servicio de Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 6533/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID-19 DE D. J.S.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2020, expediente 2689/2020, de aceptación de subvención para el desarrollo de prestaciones

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID19.

VISTO el Proyecto de Respiro Familiar y Apoyo a la Autonomía por COVID-19 y a los servicios a desarrollar con base a la Subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, entre los que se encuentran:

** Servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*

** Servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

VISTA la solicitud realizada con fecha de 19/08/2020 y número 8438 para acceder al SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID19 efectuada por D. J.S.G..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dña. Maite Guillén Fernández de fecha 20/08/2020 en el que informa de forma FAVORABLE a la prestación del Servicio de Respiro Familiar y Servicio de Autonomía Personal por el COVID19, concretando que el servicio reconocido es De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D. J.S.G. el ALTA en el servicio de Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 6534/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID-19 DE D.ª J.J.G.C.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2020, expediente 2689/2020, de aceptación de subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID19.

VISTO el Proyecto de Respiro Familiar y Apoyo a la Autonomía por COVID-19 y a los servicios a desarrollar con base a la Subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, entre los que se encuentran:

- * Servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*
- * Servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

VISTA la solicitud realizada con fecha de 19/08/2020 y número 8439 para acceder al SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID19 efectuada por Dña. J.J.G.C.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dña. Maite Guillén Fernández de fecha 20/08/2020 en el que informa de forma FAVORABLE a la prestación del Servicio de Respiro Familiar y Servicio de Autonomía Personal por el COVID19, concretando que el servicio reconocido es De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre del 2020.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. M.J.G.C. el ALTA en el servicio de Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 6535/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID-19 DE D. M.P.T..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2020, expediente 2689/2020, de aceptación de subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID19.

VISTO el Proyecto de Respiro Familiar y Apoyo a la Autonomía por COVID-19 y a los servicios a desarrollar con base a la Subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://osacalcazar.es/sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 42 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, entre los que se encuentran:

- * Servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- * Servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

VISTA la solicitud realizada con fecha de 19/08/2020 y número 8440 para acceder al SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID19 efectuada por D. M.P.T..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dña. Maite Guillén Fernández de fecha 20/08/2020 en el que informa de forma FAVORABLE a la prestación del Servicio de Respiro Familiar y Servicio de Autonomía Personal por el COVID19, concretando que el servicio reconocido es De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D. M.P.T. el ALTA en el servicio de Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

21. EXPEDIENTE 6536/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID-19 DE D.ª G.Z.S..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2020, expediente 2689/2020, de aceptación de subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID19.

VISTO el Proyecto de Respiro Familiar y Apoyo a la Autonomía por COVID-19 y a los servicios a desarrollar con base a la Subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, entre los que se encuentran:

- * Servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.*
- * Servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

VISTA la solicitud realizada con fecha de 19/08/2020 y número 8443 para acceder al SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID19 efectuada por Dña. G.Z.S..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dña. Maite Guillén Fernández de fecha 20/08/2020 en el que informa de forma FAVORABLE a la prestación del Servicio de Respiro Familiar y Servicio de Autonomía Personal por el COVID19, concretando que el servicio reconocido es De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dña. G.Z.S. el ALTA en el servicio De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 6705/2020. ALTA EN EL SERVICIO DE APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID-19 DE D.ª C.S.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

VISTO el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de mayo de 2020, expediente 2689/2020, de aceptación de subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID19.

VISTO el Proyecto de Respiro Familiar y Apoyo a la Autonomía por COVID-19 y a los servicios a desarrollar con base a la Subvención para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, entre los que se encuentran:

* Servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

razones justificadas y/o urgentes.

* *Servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

VISTA la solicitud realizada con fecha de 24/08/2020 y número 8592 para acceder al SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR Y SERVICIO DE AUTONOMÍA PERSONAL POR EL COVID19 efectuada por Dña. C.S.M..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, Dña. Maite Guillén Fernández de fecha 25/08/2020 en el que informa de forma FAVORABLE a la prestación del Servicio de Respiro Familiar y Servicio de Autonomía Personal por el COVID19, concretando que el servicio reconocido es De Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM Nº167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dña. C.S.M. el ALTA en el servicio de Apoyo a la Autonomía personal por el COVID-19 y estableciéndose 4 horas al mes hasta el 31 de diciembre del 2020.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el expediente 4939/2020, de nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de la obra “Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en Calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares”, para posibilitar el comienzo de la obra a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://osacalzazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 46 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

la mayor brevedad posible, ya que se trata de obras subvencionadas para las que ya se ha pedido una prórroga, debiendo finalizarse lo antes posible.

Motivada la urgencia se somete a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

23. EXPEDIENTE 4939/2020. NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “PLAN DE ACCIÓN PARA ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES Y MOBILIARIO URBANO A CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL EN CALLE REINA SOFÍA, ACCESO AL COLEGIO AL-KAZAR, T.M. DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 31 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

“Visto el proyecto de obras de “Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares”, de fecha 29 de junio de 2020, redactado por el arquitecto técnico municipal, Miguel Angel Cárceles Garralón con un presupuesto que asciende a 62.962,69 €, incluido iva.

VISTO que por Intervención Municipal se ha realizado la oportuna Disposición del gasto con Referencia de documento: 2020.2.0006137.000, con cargo a la partida 2020-153-619 y con un importe de 50.820,00 €, del Presupuesto vigente con fecha de 17 de agosto de 2020, a favor de la mercantil Constu Archena, S.L., para la realización del contrato menor de obras de “Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares”.

VISTO el informe emitido por Miguel Angel Cárceles Garralón, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sobre nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de “Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares”, de fecha 28 de agosto de 2020 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras por razones del servicio.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra, dado que éstas tienen una duración de dos meses, y deben estar concluidas cuanto antes, ya que son unas obras que están subvencionadas por la Consejería de Fomento e Infraestructura, según expediente SCL (2019/6), de la Consejería, y se ha concedido una prórroga del plazo de ejecución de la obra

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

que finaliza el día 12 de diciembre de 2020, y visto que para posibilitar su comienzo se hace preciso nombrar al coordinador de seguridad en fase de ejecución de las obras a fin de posibilitar que éste emita informe sobre el plan de seguridad y salud presentado por la empresa, que requiere en base a éste, de su aprobación por el órgano de contratación, para posibilitar el comienzo a la mayor brevedad, no pudiéndose posponer, por lo tanto, a la decisión de la Junta de Gobierno Local programada para la próxima semana.

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de credito con Referencia de documento: 2020.2.0006353.000, con cargo a la partida 2020- -151-22706 y con un importe de 605,00 €, con fecha de 28 de agosto de 2020, a favor de D. J.A.C.M, Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO. Nombrar a D. J.A.C.M con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Plan de Acción para Adecuación de Itinerarios Peatonales y Mobiliario Urbano a Condiciones de Accesibilidad y Diseño Universal en calle Reina Sofía, Acceso al Colegio Al-Kazar, T.M. de Los Alcázares".

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a Miguel Angel Cárcelos Garralón, en calidad de Arquitecto Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a D. J.A.C.M con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y veinte minutos, de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NUEELM6ZK7WN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 49



Ayuntamiento de Los Alcázares

lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 5NJEELM6ZKTWN9TCSG4HRSJHX | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 49